



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero de 2017.

Oficio LXII/XV/006/2017

Asunto: Iniciativa.

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e**

El que suscribe C. Toribio López Sánchez, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución democrática en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo trigésimo primero al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para que sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN





PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero de 2017.

Oficio: LXIII/XV/05/2017.

Asunto: Iniciativa.

DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e

El que suscribe C. Toribio López Sánchez, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución democrática en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo trigésimo primero al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- En el devenir de la historia el hombre siempre ha explorado nuevas vías para comunicarse, buscando que la intercomunicación sea más rápido seguro y a un bajo costo, es así como entre otras cosas surge una red informática formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación en todo el mundo conocido como el internet, este sistema de comunicación utiliza la banda ancha como via de transmisión de datos simétricos por medio del cual se envían simultáneamente varias piezas de información, con el objeto de incrementar la velocidad de transmisión efectiva.



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

2.- El uso cotidiano de las tecnologías de la información como una herramienta para mejorar la calidad de vida en todas las regiones de nuestra entidad es fundamental en este mundo con cambios vertiginosos, pues a través de ella se establecen parámetros de calidad en la atención y hacer los trámites más ágiles y eficientes, para impulsar el desarrollo regional de manera integral.

3.- El internet como una palanca de desarrollo, generó y sigue generando cambios muy importantes a nivel mundial, entre los que destacan, el acceso a la información, la ampliación del concepto de libertad de expresión, el mejoramiento en la impartición de educación básica, al grado de posicionarse como una herramienta poderosa para el cuidado de la salud a través de la Telemedicina.

4.- A pesar de que el internet influye de manera importante en el desarrollo de los pueblos del mundo, en nuestro estado tiene muy poca penetración y las velocidades de conexión generan un problema de comunicación que no beneficia a la interconexión informática y al desarrollo regional. Es de señalarse que de acuerdo a los resultados de la Encuesta en Hogares sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de Información el Distrito Federal es la entidad que presenta la mayor penetración de Internet: 53.6 por ciento - considerando sólo a personas mayores de 6 años de edad -. En el Distrito Federal, Baja California, Baja California Sur y Sonora, en cuatro de cada diez hogares se cuenta con computadora. En cambio en Guerrero, Oaxaca y Chiapas solo uno de cada diez hogares tiene acceso a Internet, lo que muestra la enorme brecha en la que se encuentra nuestra entidad.

5.- En materia de telecomunicaciones es una obligación por parte del gobierno de garantizar el derecho de las y los oaxaqueños al internet y a la banda ancha, en consonancia con la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet del 1 de junio de 2011 de la OEA al establecer que los Estados "tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres".

6.- Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la función social que entraña el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión ([J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 986). De acuerdo con nuestro Máximo Tribunal, la función social de dichos servicios reside en su reconocimiento como instrumentos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales. En esta medida, el acceso efectivo a las tecnologías de la información y a la banda ancha, se reconoce como una pieza clave en el desarrollo de una política de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, indispensable para la construcción en nuestro país de una sociedad de derechos y libertades, tal y como lo prevé el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Federal.

7.- Oaxaca requiere de una política integral en materia de comunicaciones sobre todo en las comunidades más alejadas de la capital.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable soberanía el siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo trigésimo primero al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la manera siguiente:

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS

Artículo 12.- "...."

El Estado garantizará que sus habitantes tengan acceso al internet y a la banda



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

ancha, con el objetivo primordial de generar el desarrollo regional de manera integral.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

Dip. Toribio López Sánchez.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. TORIBIO LÓPEZ SANCHEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN